



JUZGADO TRECE CIVIL MUNICIPAL DE ORALIDAD

Medellín, ocho (8) de marzo de dos mil veintidós (2022)

Proceso	Verbal Sumario (Restitución Inmueble)
Demandante	Edgar Alonso Castaño Arbeláez
Demandado	Héctor Fabio Arbeláez García
Radicado	05001-40-03-013-2022-00025-00
Auto	Interlocutorio No. 573
Asunto	Rechaza demanda

En el proceso de la referencia mediante auto del diez (10) de febrero de 2022 y notificado por Estados del once (11) de febrero del mismo año, se inadmitió la demanda y se le concedió a la parte demandante el término de cinco (5) días para su subsanación.

Ahora bien y como la parte demandante no allegó dentro del término concedido los requisitos exigidos dentro del plazo otorgado, habrá de rechazarse la presente demanda de conformidad con el artículo 90 del C.G.P.

Por lo expuesto, la suscrita Juez,

RESUELVE:

Primero: Rechazar la demanda instaurada por **Edgar Alonso Castaño Arbeláez** en contra de **Héctor Fabio Arbeláez García**.

Segundo. Por cuanto la demanda se presentó en forma virtual, se ordena el archivo de la misma, previa cancelación en el sistema de gestión.

NOTIFÍQUESE

PAULA ANDREA SIERRA CARO

JUEZ

PZR

<p style="text-align: center;">JUZGADO TRECE CIVIL MUNICIPAL DE MEDELLIN</p> <p>El auto que antecede se notifica por anotación en estados No. <u>041</u> Fijado en un lugar visible de la secretaría del Juzgado hoy <u>9 DE</u> <u>MARZO DE 2022</u> a las 8:00 A.M.</p> <p style="text-align: center;"><u>JHON FREDY GOEZ ZAPATA</u> SECRETARIO</p>
--

Paula Andrea Sierra Caro
Juez
Juzgado Municipal
Civil 013 Oral
Medellin - Antioquia

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica,
conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación:

3df14c5feee3b53843e8e479fea8f8c71e0a0357ec959e64382e20e9edfa97b3

Documento generado en 08/03/2022 10:29:03 AM

Descargue el archivo y valide éste documento electrónico en la siguiente URL:
<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>